



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 2236.-**

**ZAPALLAR, 20 ABR 2015 .-**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2013 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir una Parcela Demostrativa de Biofábrica para la Producción de Abonos Orgánicos más un servicio de capacitación en el uso y manejo de ésta, enmarcado en el Programa Prodesal.

2° Que, para adquirir dicho producto, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorándum N°551/2015 de fecha 15 de abril de 2015, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LTDA., RUT N°76.257.236-2**, por un monto total de **\$430.000.- (cuatrocientos treinta mil pesos)**, impuestos incluidos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LTDA.; CORPORACIÓN EL CANELO y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO** resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad, la presentada por **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LTDA.**, ya que cotiza el precio más bajo.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

PRODUCTO	PROVEEDOR	PRECIO (Impuestos Incluidos)	MODALIDAD DE PAGO
Parcela Demostrativa de Biofábrica Y capacitación en el uso y manejo de ésta	<b>CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LTDA.</b>	\$430.000.-	Cheque a 30 Días.
	<b>CORPORACIÓN EL CANELO</b>	\$450.000.-	Cheque a 30 Días.
	<b>PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO</b>	\$500.000.-	Cheque a 30 Días.

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LTDA., RUT N°76.257.236-2**, la adquisición de una Parcela Demostrativa de Biofábrica y capacitación en el uso y manejo de ésta, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que el proveedor **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LTDA., RUT N°76.257.236-2** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 16 de abril de 2015.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$430.000.- (cuatrocientos treinta mil pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO:

**1° AUTORIZÁSE** la contratación directa con **CONSULTORA Y SERVICIOS PIEDRA ANGULAR LTDA.**, RUT N°76.257.236-2, para la adquisición de una Parcela Demostrativa de Biofábrica y capacitación en el uso y manejo de ésta, por un monto total de **\$430.000.- (cuatrocientos treinta mil pesos)**, impuestos incluidos.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 114.05.11; Prodesal.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Firma manuscrita]*  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Firma manuscrita]*  
NICOLÁS COX URREJOLA  
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

### DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

*[Firma]* CTL / JUR